
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.618

“Por medio de la cual se establece el proceso de cualificación para instructores en los programas de actividad física de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte -IDRD”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 4 de 1978, la Resolución No. 006 de 2017, modificada por las Resoluciones de Junta Directiva Nos. 007 de 2022 y 002 de 2023, las Resoluciones Nos. 788 de 2019 y 176 de 2024 de la Dirección General del IDRD, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 52 establece, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000: “ (...) *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*”

Que, identificando los principios propios del Estado social y democrático de derecho en su artículo 209 menciona que: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Que, por su parte, la Ley 80 de 1993 “*Por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública*”, en su artículo 23 precisa que “*Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo*”.

Que en desarrollo de dichos postulados constitucionales se expidió la Ley 489 de , la cual, establece los principios de la función administrativa en su artículo 3º así: “*La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen*”.

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.618

“Por medio de la cual se establece el proceso de cualificación para instructores en los programas de actividad física de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte -IDRD”

Que el Acuerdo 4 de 1978 *“Por el cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte-IDRD”*, establece que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD es un establecimiento descentralizado del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sujeto a las normas del derecho público, e integrante del Sistema Nacional del Deporte en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995 *“Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*.

Que los numerales 2° y 4° del artículo 2° del acuerdo ibidem establecen respectivamente, lo siguiente:

“(...) Artículo 2°.- Funciones. El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte tendrá las siguientes funciones: (...)”

2- Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes, especialmente de la juventud. (...)”

4- Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación (...)”

Que, en consideración a que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD en la actualidad no cuenta con el personal de planta suficiente para atender estas actividades y, en concordancia con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de contratos de prestación de servicios para vincular, bajo esta modalidad, al personal requerido para las estrategias de Actividad Física, con el objetivo de llevar a cabo un proceso público, transparente, y objetivo para conformar una lista de personas elegibles que permita a la entidad cumplir su misión por medio del portafolio de servicios, y de esta manera, por medio del presente, acto administrativo se establecen los parámetros para el desarrollo del proceso de cualificación y el procedimiento para la posible selección del personal del programa de actividad física. los parámetros para el desarrollo de los respectivos talleres y del proceso de cualificación y el procedimiento para la posible escogencia del personal del programa de Actividad Física, a través de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.618

“Por medio de la cual se establece el proceso de cualificación para instructores en los programas de actividad física de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte -IDRD”

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD tiene como propósito principal el fomento de actividad física en el Distrito Capital, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Que la estrategia de Actividad Física y Deporte tiene como objetivo promover hábitos y estilos de vida saludables mediante la práctica de actividad física y deporte. Las sesiones se llevan a cabo tanto de forma presencial (en espacios adecuados), como de manera virtual a través de las redes sociales institucionales

Que el proyecto realizará la promoción de la actividad física para lograr una Bogotá Activa y Saludable, brindando un servicio incluyente y equitativo a la población de Bogotá, mediante el uso del espacio público como parques, escenarios deportivos, vías y alamedas e instituciones aliadas.

Que el proceso de cualificación para instructores en los programas de actividad física como parte integral de los esfuerzos de esta entidad, busca promover estos programas en la comunidad como medio directamente asociado y relacionado con la salud en la ciudad, impactando de manera individual y colectiva de la población.

Que el personal seleccionado para llevar a cabo el proceso de cualificación en el marco de los programas de actividad física debe cumplir con requisitos específicos y habilidades técnicas para garantizar la calidad de los servicios ofrecidos a la comunidad.

Que, con el objetivo de llevar a cabo un proceso transparente, equitativo y objetivo de selección de personal, es fundamental contar con perfiles actualizados que reflejen las competencias y conocimientos requeridos para desempeñar eficazmente las labores relacionadas con el programa de actividad física

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer el procedimiento para escoger el personal de apoyo a la gestión en el que se dispone los perfiles y etapas del proceso de selección, acorde a las actuales necesidades y circunstancias del Programa de actividad física.

Por las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO –Establecer el proceso de cualificación, verificación de requisitos y conformación del banco de elegibles del personal requerido para instructores en los

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.618

“Por medio de la cual se establece el proceso de cualificación para instructores en los programas de actividad física de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte -IDRD”

programas de actividad física del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.

PARÁGRAFO 1°. - La inscripción al presente procedimiento se entiende para todos los efectos legales como voluntaria, libre, y espontánea, su participación en las diferentes jornadas virtuales y presenciales, que se efectuarán sin remuneración o retribución alguna. los gastos en los que incurra el interesado por la entrega de documentación, permanencia, traslados y otros costos durante cada una de las etapas deberán ser asumidos por los mismos.

PARAGRAFO 2°. La inscripción, participación y/o superación de las etapas del procedimiento administrativo que se adopta mediante el presente acto administrativo, **no genera derecho alguno** del participante frente a una vinculación a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el IDRD, lo cual, es una facultad discrecional en cabeza del ordenador del Gasto.

PARAGRAFO. 3° La duración de las actividades, será lo que estime necesario la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte del IDRD, y las demás entidades aliadas, para su desarrollo.

PARAGRAFO. 4° Las actividades a desarrollar estarán enfocados en seis (6) ejes temáticos

- A) Generalidades del IDRD.
- B) Aspectos administrativos.
- C) Atención Primaria en Salud APH.
- D) Lineamientos técnicos.
- E) Lineamientos poblacionales.
- F) Lineamientos pedagógicos.

ARTÍCULO SEGUNDO– Perfiles de los aspirantes. Se habilitarán los siguientes perfiles para el área de recreación de la STRD.

Perfil 1. Instructor de actividad física, para los programas de actividad física.

ARTICULO TERCERO: Participantes: Se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.618

“Por medio de la cual se establece el proceso de cualificación para instructores en los programas de actividad física de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte -IDRD”

- a) Disposición, actitud, liderazgo y compromiso.
- b) Estar afiliado a una EPS o sistema de salud del régimen subsidiado vigente al momento de la inscripción.
- c) Para los hombres tener definida la situación militar, de acuerdo a la Ley 1780 del 02 de mayo de 2016 arts. 19 a 21 y el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017. Los ciudadanos que accedan a los beneficios previstos en la presente ley deberán tramitar ante las autoridades de reclutamiento una certificación provisional que acredite el trámite de la definición de la situación militar.
- d) Para el caso de los voluntarios deberán demostrar durante todo el proceso las siguientes competencias: proactividad y vocación de servicio, habilidades comunicativas, organización y planificación, compromiso con la organización, trabajo en equipo, manejo de relaciones interpersonales, aprendizaje continuo, creatividad y liderazgo.

Perfil 1 – Instructor de actividad física.

- I) Académico: Acreditar Título de Formación Técnica o Tecnológica en los Núcleos base de conocimiento de carreras relacionadas con actividad física, entrenamiento deportivo, licenciatura en educación física, ciencias del deporte o cultura física (*teniendo como referencia las disciplinas académicas o profesiones de la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES*).
- II) Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada en programas de sesiones grupales musicalizadas, nuevas tendencias del Fitness, entrenamiento personalizado, acondicionamiento físico o actividad física para la salud.
- III) Edad: Ser mayor de edad al momento de realizar la inscripción en el proceso.

ARTÍCULO CUARTO – Etapas del proceso de cualificación de instructores de actividad física en los programas de actividad física.

El proceso se desarrollará bajo las siguientes etapas, las cuales contarán a su vez con unas fases de selección.

Etapas 1 – Convocatoria:

La Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, realizará en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Entidad, la convocatoria para el desarrollo del proceso de cualificación de instructores para los programas de actividad física a través de la página web del IDR www.idrd.gov.co, plataforma www.talentonopalanca.gov.co, redes sociales,

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.618

“Por medio de la cual se establece el proceso de cualificación para instructores en los programas de actividad física de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte -IDRD”

de igual forma el Instituto se reserva la facultad de apoyar la difusión a través de medios de comunicación masivos como prensa, radio entre otros. En respuesta a dicha convocatoria el participante debe realizar su inscripción mediante el diligenciamiento de un formulario, que será publicado en la página Web del IDR D.

Etapa 2 – Verificación de perfil: Las personas que cumplan con el perfil solicitado se comprometerán a cumplir con los requisitos del proceso, los cuales, se describen a continuación:

a) Requisitos:

El IDR D a través de la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, realizará la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el aspirante del programa de Actividad Física, con base en la información registrada y suministrada en su inscripción, la cual, se asumirá como auténtica y veraz.

Como resultado de la verificación, se publicarán los resultados indicando si cumple o no, con el perfil requerido para el programa. Concediendo un término de dos (2) días hábiles para las eventuales reclamaciones y una vez resueltas en el término de quince (15) días hábiles, se publicará la lista definitiva.

Los aspirantes que realicen reclamaciones por fuera de las fechas y horarios establecidos serán considerados como extemporáneas y no serán tenidas en cuenta por el IDR D para su revisión.

El anterior proceso permitirá conformar el listado de participantes que cumplen o no con los requisitos y que continuarán o no a la siguiente etapa. El resultado de la verificación del perfil de la etapa número 2 y la citación para el inicio de la etapa número 3 será publicada en la página Web del IDR D, para lo cual, quienes participen deberán realizar la consulta correspondiente.

Adicional a eso, los aspirantes deberán gestionar los siguientes documentos, los cuales serán solicitados con posterioridad.

- Fotocopia y original de la cédula de ciudadanía, contraseña, cédula de extranjería o pasaporte que acredite su identificación o legalidad en el país.
- Certificación vigente que acredite su afiliación a un sistema de salud de régimen contributivo (EPS) o subsidiado (SISBÉN)
- Para los hombres presentar la fotocopia de la libreta militar, certificación de definición de la situación militar o recibo de pago cancelado o tramitar ante las

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.618

“Por medio de la cual se establece el proceso de cualificación para instructores en los programas de actividad física de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte -IDRD”

autoridades de reclutamiento una certificación provisional que acredite el trámite de la definición de la situación militar.

Etapa No. 3 –Pruebas técnicas y físicas:

La Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, designará el equipo de profesionales competente para la realización de las pruebas que a continuación se definen:

a.) **Desempeño motriz en sesiones de actividad física dirigida:** Corresponde a la prueba que permitirá identificar las habilidades y competencias que tiene el aspirante al momento de realizar sesiones de actividad física.

b.) **Prueba de conocimiento:** La prueba permitirá establecer si el aspirante tiene los conocimientos acerca de las diferentes sesiones de clase, manejo de métrica musical, ajuste corporal, y técnica de ejecución en las diferentes modalidades de actividad física.

d.) **Prueba preliminar de condición física:** Las pruebas a realizar están enfocadas en la medición de la fuerza, flexibilidad, resistencia cardiovascular, valoración antropométrica (Talla, peso, índice de masa corporal) y las demás que se consideren necesarias.

- La medición y valoración de estas cualidades, permite conocer el estado actual del aspirante.
- El aspirante firmará un consentimiento Informado de Esfuerzo Físico y PAR Q & YOU, en el cual, indicará su estado de salud y conocer las consecuencias que pueden ocurrir al llevar a cabo o no las pruebas aplicadas, según su condición física.

Los participantes que no superen la Etapa número tres (3), dispondrán de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista en cada prueba para presentar sus reclamaciones, conforme a las indicaciones que aparecen con la publicación en la página Web oficial. Por su parte el IDR, resolverá las reclamaciones presentadas en el término máximo de ocho (08) días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones, se expedirá una lista de admitidos y no admitidos definitiva para continuar con el desarrollo de la convocatoria. Los participantes que realicen reclamaciones por fuera de las fechas y horarios establecidos serán considerados como extemporáneas, lo cual, no dará lugar a ser tenidas en cuenta por el IDR para su revisión.

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.618

“Por medio de la cual se establece el proceso de cualificación para instructores en los programas de actividad física de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte -IDRD”

PARÁGRAFO 1: La persona que presente inasistencia injustificada a cualquiera de las citaciones enmarcadas en la etapa número tres (03) de la presente resolución, quedará excluida del proceso de cualificación para el perfil al cual aplica.

El no tener un soporte de incapacidad medica expedida por la EPS o del sistema de salud del régimen subsidiado, o una certificación académica suministrada por la institución de educación superior, o un documento que avale una condición de calamidad doméstica en las situaciones que la ley estipule para su consideración, será asumidos como inasistencia injustificada.

Etapa 4 - Inducción:

Orientaciones generales del IDR – Los aspirantes que, conforme a los resultados publicados sean admitidos para continuar con el desarrollo de la convocatoria, recibirán inducción teórica relacionada con los temas y componentes del programa mediante una serie de actividades expuestas a continuación:

- a. Presentación del programa al cual se registró.
- b. Distrito Capital: Aspectos importantes de la ciudad y sitios de interés(localidades).
- c. La reseña del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, misión, visión y programas institucionales.
- d. Proactividad y vocación de servicio, habilidades comunicativas, empoderar a los otros, organización y planificación, compromiso con la organización, trabajo en equipo, manejo de relaciones interpersonales, aprendizaje continuo, creatividad y liderazgo u otros temas que se consideren importantes.
- e. Orientaciones, especificaciones técnicas y metodológicas de las sesiones de actividad física:
 - *Cross Hiit – Gimnasios al parque- Calistenia – Entrenamiento Funcional –Aeróbicos – Rumba Fitness – Entrenamiento de Combate – Yoga - Movilidad Articular – Taller de Danza - Actividad física para niños – Actividad física para persona mayor*
- f. En este espacio, el aspirante evidenciará por medio de acompañamientos y seguimientos sus habilidades y competencias en todas las sesiones de actividad física, así mismo, el manejo de componentes metodológicos en cada una de las fases como: calentamiento corporal, manejo de métodos de enseñanza y dosificación de cargas en la fase central y el manejo en técnicas y métodos de estiramiento en la fase final, tanto clases grupales como en nuevas tendencias del fitness.
- g. Hábitos y estilos de vida saludable en conjunto con las ciencias aplicadas a la actividad física. El aspirante deberá manejar la información pertinente para

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.618

“Por medio de la cual se establece el proceso de cualificación para instructores en los programas de actividad física de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte -IDRD”

comunicar a los usuarios en temas de Medicina – Nutrición – Fisioterapia – Salud Mental afines a la actividad física.

- h. Información institucional y misional del programa de Actividad Física del IDRD.

El aspirante deberá evidenciar un manejo general de la institucionalidad del IDRD, así mismo informar el protocolo de las sesiones de actividad física, en cuanto a lugares y horarios de intervención, actividades especiales y recomendaciones generales y específicas al realizar actividad física.

PARÁGRAFO 2: La persona que presente inasistencia injustificada a alguna de las citaciones enmarcadas en la etapa número 4, quedarán excluidas del proceso de cualificación del perfil al cual aplican.

El no tener un soporte de incapacidad medica expedida por la EPS o del sistema de salud del régimen subsidiado, o una certificación académica suministrada por la institución de educación superior, o un documento que avale una condición de calamidad doméstica en las situaciones que la ley estipule para su consideración, será asumidos como inasistencia injustificada

PARÁGRAFO 3: La persona que presente más de 3 inasistencias de manera justificada, quedará excluida del proceso de cualificación del perfil al cual aplican. Toda vez que, las temáticas abordadas obedecen a un cronograma establecido para cada citación, siendo necesario que el participante conozca y aplique dicha información.

Los requerimientos de cada uno de los programas, obedecen a compromisos institucionales, los cuales, deben ser liderados por el personal que eventualmente sea contratado para alguno de los roles del proceso de cualificación del talento humano del programa de actividad física. De allí, que, para garantizar el servicio a la comunidad, los participantes deben demostrar durante el proceso de cualificación un estado de salud óptimo, garantizar su disposición de tiempo en los días y en la forma que la entidad lo requiera.

PARÁGRAFO 4: De acuerdo al desempeño que demuestren los participantes en cada citación, se generará la publicación de los resultados de las personas que continúan y no continúan en el proceso de cualificación de la etapa número 4. Lo anterior, se comunicará en la página web del IDRD periódicamente de acuerdo a los requerimientos de la entidad.

Etapa No. 5 – Filtro final. En esta etapa el aspirante deberá demostrar y aplicar todo lo

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.618

“Por medio de la cual se establece el proceso de cualificación para instructores en los programas de actividad física de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte -IDRD”

transmitido y aprendido en la etapa No. 4, del proceso que se realizó mediante conferencias, talleres y prácticas, a través de una evaluación de carácter técnico donde se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Técnica de movimientos
- b) Comandos de comunicación verbal y no verbal
- c) Metodología de enseñanza
- d) Carisma y proyección en tarima
- e) Coherencia de la sesión y su estructura
- f) Información de hábitos y estilos de vida saludable

PARÁGRAFO 1. Durante el proceso se realizarán seguimientos, acompañamientos virtuales y presenciales ajustados a un cronograma diseñado, aplicado a cargo del equipo técnico metodológico del programa de Actividad Física de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO 2. Los aspirantes deberán contar las herramientas digitales, tecnologías y/o ofimáticas necesarias para garantizar el proceso de cualificación de manera presencial y/o virtual, contando con los medios tecnológicos para la constante comunicación con los encargados del proceso y el cumplimiento de los talleres teórico prácticos.

PARÁGRAFO 3. En el caso que el proceso no se pueda realizar de manera presencial por circunstancias propias o ajenas al IDRD, se buscarán y adoptarán medios alternativos o procedimientos que permitan garantizar el desarrollo del proceso de cualificación en todas las etapas anteriormente mencionadas.

Se publicarán los resultados concediendo un término de cinco (5) días hábiles para las eventuales reclamaciones, las cuales, una vez resueltas, se publicará la lista definitiva y se conformará el banco de elegibles.

Procedimiento de Publicación y Plazos:

1. Se publicarán los resultados preliminares de la selección de elegibles.
2. Se otorgará un período de cinco (5) días hábiles para eventuales reclamaciones o disputas con respecto a los resultados preliminares.
3. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de proveedores elegibles.
4. Con la lista definitiva, se conformará el banco de elegibles, que estará disponible para su utilización en futuras contrataciones.

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.618

“Por medio de la cual se establece el proceso de cualificación para instructores en los programas de actividad física de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte -IDRD”

Este proceso garantizará la transparencia y la equidad en la selección de elegibles, y permitirá una gestión eficiente de cambios en los contratos existentes y nuevas contrataciones en el futuro.

Duración de la Lista de Elegibles y Su Utilidad:

La lista de "elegibles" tendrá duración doce (12) meses, hasta la publicación de una posterior lista de elegibles de un nuevo proceso de cualificación, y servirá como un recurso fundamental en caso de una terminación unilateral o anticipada de contratos existentes, así como en situaciones de cesión del contrato. Este banco de elegibles se convertirá en un insumo esencial para futuras contrataciones y garantizará un proceso eficiente y transparente.

PARÁGRAFO 1: Previo a las etapas descritas en el artículo 4 de la presente normativa. Para el funcionamiento del proceso de cualificación de instructores de actividad física, se realizarán procesos internos en aras de determinar el grupo de personas (instructores, evaluadores, líderes, entre otros) que desarrollarán las diferentes temáticas y talleres de acuerdo al perfil seleccionado por el participante al momento de la inscripción.

ARTICULO QUINTO: CHARLA FINAL: Una vez se finalice las cinco (5) etapas del proceso, se tendrá en cuenta a los participantes con mejores resultados con el fin de invitarlos a las instalaciones del IDR, para reforzar y poner en práctica lo aprendido a lo largo del proceso de cualificación.

ARTÍCULO SEXTO: la participación en el proceso de cualificación no constituye un concurso público, ni una convocatoria que genere derecho alguno, sino que hace parte del procedimiento para el personal interesado en ingresar a los programas de actividad física.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*. Lo anterior por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICACION. La presente Resolución será publicada en la página Web del IDR y en el Registro Distrital, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 1: Sin perjuicio de la publicación en el Registro Distrital, envíese copia de la presente resolución a la Secretaría Jurídica Distrital, con el fin que se dé cumplimiento con

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.618

“Por medio de la cual se establece el proceso de cualificación para instructores en los programas de actividad física de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte -IDRD”

su publicación en la página web: Régimen Legal de Bogotá D.C. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/index.jsp>, al artículo 7o de la Ley 962 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el día **07-05-2024**



LAURA ANDREA SIN GUTIÉRREZ
Subdirectora Técnica de Recreación y Deporte

Elaboró: N/A

Proyectó: Lady Johanna Combariza Pulido – Técnica Operativa 314- 10 

Revisó: Tatiana Barbosa – Contratista STRD 
Omar Rodríguez – Contratista STRD 

Aprobó: Claudia Molina – Profesional Especializado 222 - 11 